

## ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE TURRONES Y MAZAPANES

En Madrid, siendo las 11.30 horas con fecha 27 de mayo de 2015, se reúne en el SIMA la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Turrones y Mazapanes. A la que asisten las siguientes personas en representación de las organizaciones legitimadas:

### Por la parte Patronal, TUMA y TDC:

Conrado López Gómez  
Federico Moncunill Gallo  
Gabriel Ruiz Server

### Por la parte Sindical:

Por FEAGRA-CCOO:

José Vte Canet Juan  
M<sup>a</sup> José Cherro Encina  
Cristóbal Gómez Fernández  
Antonio Raya Cerro

Por FITAG-UGT:

Sebastián Serena Expósito

Abierta la sesión y tras las deliberaciones las partes alcanzan el siguiente

### ACUERDO:

#### Primero.- Artículo 4 ámbito temporal.

*"El convenio colectivo durará desde el 01-01-2015 hasta el 31-12-2015...."*

#### Segundo.- Artículo 6. Efectos.

Incluir la siguiente redacción entre el segundo y tercer párrafo:

*"...En el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competente, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto algunas de las cláusulas de este Convenio. Las partes signatarias, de este Convenio se reunirán dentro de los diez días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente con el objeto de resolver el problema planteado. A falta de acuerdo en dicha reunión, cualquier parte legitimada, dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, no hubieran alcanzado un acuerdo, las partes signatarias acudirán a los servicios de mediación del SIMA y de persistir las discrepancias y el desacuerdo en el acto del mismo, las partes podrán de forma voluntaria someter la decisión a un arbitraje a través del Quinto Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos..."*

#### Tercero.- Artículo nuevo en materia de derechos y garantías sindicales.



Incluir dentro del mismo la siguiente redacción:

*El crédito horario sindical, establecido en la ley, podrá ser acumulado en cómputo anual a favor de uno o varios representantes legales de los trabajadores y delegados sindicales miembros de una misma central sindical, ya sea en el ámbito del centro o de la empresa, previa comunicación a la dirección de la misma."*

**Cuarto.- Disposición complementaria primera.-**

- Año 2015.- Las tablas salariales de este Convenio, vigentes a la fecha actual (31-12-2014), se incrementarán en un 0.75% con efectos a partir de 1 enero de 2015, teniendo el carácter de definitivas, según figura en el anexo correspondiente.
- Así mismo, a partir del 01 de enero de 2015, los niveles profesionales pertenecientes al Grupo Profesional del personal de acabado, envasado y empaquetado, tendrán el mismo salario convenio que sus respectivos niveles profesionales pertenecientes al Grupo Profesional del personal de producción.

**Quinto.-** Las partes en un plazo de diez días firmarán uno por organización el texto y las tablas salariales definitivas de 2015 en función de los acuerdos adoptados.

**Sexto.-** Se faculta a D. Conrado López Gómez con DNI 05590566-W para que realice los trámites oportunos para el registro y publicación del convenio colectivo en el BOE.

Lo que firman, cada uno de los presentes a los efectos oportunos.

